

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-166

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem a la demandada.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que ya se incluyó a la demandada **OMAIRA RUEDA DUARTE** en el registro nacional de personas emplazadas y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 se entiende cumplido el emplazamiento. En consecuencia, se designa como curador ad litem de la señora **OMAIRA RUEDA DUARTE** al Abogado **JUAN PABLO NIETO RODRÍGUEZ**, quien puede ser localizado por la parte interesada en la Calle 35 #18-65 Edificio Rosedal Oficina 304 S-6 de Bucaramanga – Santander; teléfono 322 372 6722 y correo electrónico abogadonietocol@gmail.com. Asimismo, se le pone de presente al curador ad litem designado que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24fb9d3c8cf811610bf37a8cbc3886d1d0b1f786d3ff7a72ebb558fd10148adc

Documento generado en 29/09/2021 12:19:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>